



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

I. M.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INTERESADOS EN INTEGRAR LA NÓMINA DE PROVEEDORES HABILITADOS A BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SALUD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A INTERESADOS N°728/2018

ARTÍCULO 1º. OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la selección de proveedores de servicios médicos para la **Asistencia Médica Integral** de los beneficiarios del Seguro de Salud de la Intendencia de Montevideo (I.M.), a través de la confección de una nómina de proveedores habilitados.

Los beneficiarios del Seguro de Salud de la I.M. son las personas indicadas en el anexo 1, y las prestaciones mínimas obligatorias son las indicadas en el anexo 2.

La I.M. se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización y/o desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 2º. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

a) Art. 37 del TOCAF, procedimiento de contratación especial, aprobado por Resolución N°2333/017 de la A.S.S.E. de fecha 31/05/2017, con informe favorable del TCR por resolución N° 480/2017 de fecha 8 febrero de 2017.

b) El presente pliego particular de condiciones, las enmiendas, aclaraciones y las respuestas a las consultas efectuadas por la Intendencia de Montevideo (I.M) durante el plazo del llamado.

c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

d) El TOCAF

e) Forman parte de este pliego los siguientes anexos:

Anexo 1: Beneficiarios del Seguro de Salud de la Intendencia de Montevideo con indicación de cantidad total de personas; comprendidas las personas vinculadas y franjas aproximadas según la edad.

Anexo 2: Prestaciones mínimas que deberán asegurar las Instituciones de Asistencia Médica a los afiliados por el Seguro de Salud de la Intendencia de Montevideo.

Anexo 3: Valor máximo de la Cuota de Afiliación Básica que pagará la Intendencia de Montevideo por cada afiliado, bonificación sobre dicha cuota según categorías, forma de ajuste, liquidación y pagos.

ARTÍCULO 3º. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL LLAMADO

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente pliego particular de condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al Art. 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

ARTÍCULO 4º. NÓMINA O REGISTRO DE HABILITADOS

Los proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en

este pliego y sus anexos, pasarán a formar parte de una nómina o registro de prestadores que podrán resultar seleccionados en forma libre y voluntaria por los beneficiarios del Seguro de Salud de la I.M. para su **cobertura de Asistencia Médica Integral**.

La inclusión en dicha nómina no implica obligación de la I.M. de contratar. La I.M. se compromete a dar la más amplia difusión de la nómina de los prestadores habilitados a los efectos de asegurar la disponibilidad de información y libertad de elección de los beneficiarios del Seguro de Salud.

El registro o nómina de habilitados se abre con esta convocatoria y podrán presentarse todas las **Instituciones de Asistencia Médica Colectiva** definidas por art. 6° del Decreto Ley 15.181 incorporadas al Sistema Nacional Integrado de Salud, que tengan sede y base de actividad en Montevideo y que se encuentren habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA DE LA NÓMINA – PLAZO DE CONTRATACIÓN

El registro o nómina de habilitados indicado en el artículo anterior tendrá una validez de tres (3) años contados a partir de la notificación de la resolución que aprueba la selección de proveedores para integrar el registro o nómina de habilitados.

Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos consecutivos de un (1) año cada uno, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes a la otra, cuya notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento del plazo original o sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

En caso de no existir acuerdo en la realización de la prórroga, las instituciones estarán obligadas a continuar con los servicios prestados por un período máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

El convenio respectivo se otorgará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la

resolución que aprueba la selección de proveedores para integrar el registro o nómina de habilitados.

En caso de hacer uso de la prórroga establecida, se podrá actualizar la nómina de instituciones habilitadas, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una nueva convocatoria en el sitio web de la I.M. y en el sitio web de Compras Estatales, manteniendo las condiciones del llamado original. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles al vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

ARTÍCULO 6°. NUEVAS PRESTACIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo 2, la I.M. se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios u ofrecer a los habilitados del registro, la posibilidad de realizarlos, para lo cual la I.M. solicitará las condiciones correspondientes, siempre respetando la igualdad de competencia de los interesados en prestar dichos servicios.

ARTÍCULO 7°. PRECIO POR EL SERVICIO CONTRATADO

El precio se establece en el anexo 3 de este pliego particular de condiciones de acuerdo al valor de la cápita FONASA. Dicho precio establece el valor que pagará la I.M. según la franja etaria a la que corresponda el beneficiario, incluyendo FONDO NACIONAL DE RECURSOS e IVA (PRECIO A).

Así mismo se pagará un adicional cuyo valor se estableció según las franjas donde se registran más pacientes crónicos, incluyendo FONDO NACIONAL DE RECURSOS e IVA (PRECIO B),

El valor a pagar por afiliado será el siguiente:

Afiliado directo (fuera de FONASA): A + B según la franja etaria.

Afiliado FONASA: B según la franja etaria.

ARTÍCULO 8°. PROPUESTA DE SERVICIOS Y ADICIONALES

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las

características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Además de los requerimientos básicos exigidos en el anexo 2, podrán plantear en sus ofertas, todos aquellos servicios que estimen convenientes para la mejor atención del beneficiario, quedando estas prestaciones incorporadas para aquellos beneficiarios que opten por la Institución de Asistencia Médica que las incluya en su oferta.

ARTÍCULO 9º . CONDICIONES DE LOS OFERENTES - ANTECEDENTES

Los proponentes deberán ser empresas instaladas en plaza y cumplir con todas las disposiciones legales y las normas nacionales vigentes exigidas para el cumplimiento de su objeto, así como respetar el derecho de los trabajadores a la sindicalización.

Deberán tener una antigüedad en el desempeño de la actividad en plaza, de **cinco (5)** años como mínimo. Dicha antigüedad se contará a partir de la fecha de habilitación por el Ministerio de Salud Pública, por lo cual deberán adjuntar a la oferta la documentación que lo acredite.

ARTÍCULO 10º. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo (no electrónico) contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con

posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número del llamado, fecha y hora de apertura.

II) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No corresponde exigir garantía de mantenimiento de oferta en este procedimiento especial.

III) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE EN EL ACTO DE APERTURA.

En el acto de apertura de propuestas los licitantes deberán presentar la documentación que **acredite la fecha de habilitación como prestador de Asistencia Médica Integral expedida por el Registro de Prestadores de la División Salud del M.S.P.**

IV) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida a los habilitados, en el numeral siguiente (V) del presente artículo.

V) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS HABILITADOS

Una vez dictado el acto que aprueba la selección de proveedores para integrar el registro o nómina de habilitados, y previo a su notificación, se le solicitará a cada proveedor incluido en la misma, en el plazo que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con la Intendencia.

(art. 61 de la Ley 16.064; existencia, vigencia, personería

jurídica, facultades del firmante de la oferta, art. 13 ley 17.904, ley 18.930, art. 3º ley 18.244).

En ningún caso se podrá solicitar a las empresas aquella documentación a la que se puede acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

ARTÍCULO 11º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 12º. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La I.M. nombrará una Comisión Evaluadora para realizar el estudio de las propuestas. Esta Comisión deberá ser integrada por técnicos de reconocida capacidad y experiencia en el tema.

La I.M. se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la resolución que aprueba la selección de proveedores, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas. Las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

Serán elementos de admisibilidad en el estudio de las propuestas de cada oferente:

- **Habilitación del Ministerio de Salud Pública para prestar asistencia médica integral.**
- **Tener su sede principal y desarrollar su actividad en la ciudad de Montevideo.**
- **Declarar en su oferta la aceptación de cumplir con los requerimientos mínimos indicados en el anexo 2.**
- **Declarar en su oferta la aceptación de cumplir con los servicios adicionales que haya incluido en su propuesta.**

- **Declarar en su oferta la aceptación del valor de la cuota a pagar por la I.M. establecida en el anexo 3.**

La Comisión Evaluadora, elevará un informe a la Comisión Supervisora de Contrataciones de la I.M., refiriendo el procedimiento cumplido y recomendando la integración de la nómina de proveedores, con la fundamentación correspondiente, seleccionando a aquellos que califiquen en base a la evaluación formal y al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

ARTÍCULO 13º. CONFORMACIÓN DE LA NÓMINA DE HABILITADOS

Se entenderá por empresas habilitadas a integrar la nómina o registro, aquellas que, de conformidad con el presente pliego, sean incluidas en el registro de habilitados mediante resolución del Intendente.

ARTÍCULO 14º. NOTIFICACIÓN

Se entenderá que un proveedor integra el registro o nómina una vez notificado de la Resolución que aprueba la selección de proveedores para integrarlo, previa intervención del TCR.

La notificación de dicha resolución se operará con la recepción de la misma, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras. También podrá ser enviada en forma válida por fax o por correo electrónico.

En caso que corresponda notificar por la Unidad de Atención a Proveedores, el/los habilitados/s deberá/n concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la I.M. podrá, sin perjuicio de excluir al proveedor del registro o nómina de habilitados, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

ARTÍCULO 15°. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No corresponde exigir garantía de fiel cumplimiento de contrato en este procedimiento especial.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA HABILITAR A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SALUD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO LA ELECCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL

La I.M. comunicará a todos los beneficiarios del Seguro de Salud, la lista de las Instituciones de Asistencia Médica por las cuales puede optar para su afiliación; y remitirá a todas las Instituciones de Asistencia Médica incluidas en el registro o nómina de habilitados, el padrón de beneficiarios del Seguro de Salud, comprometiéndose a mantener dicha información actualizada.

Los beneficiarios del Seguro de Salud de la I.M. tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación de la nómina de instituciones habilitadas por parte de la I.M., para elegir la Institución de Asistencia Médica INTEGRAL de su preferencia. La elección no se podrá cambiar hasta pasados tres (3) años contados desde la fecha de la opción, salvo que por razones fundadas, que deberán tramitarse por el mecanismo establecido a tal efecto, se les autorice el cambio.

ARTÍCULO 17°. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DIFUSIÓN

Los oferentes podrán contemplar en su propuesta y realizar durante el plazo del contrato, campañas de comunicación pública y publicidad permanente acordadas con la I.M., utilizando los distintos medios a fin de informar a los beneficiarios del Seguro de Salud de la I.M.

ARTÍCULO 18°. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La I.M. designará una Comisión Administradora del Seguro de Salud, que realizará el Control y Seguimiento de cada Convenio, pudiendo solicitar la presencia de los representantes de las Instituciones de Asistencia Médica incluidas en el registro,

cuando lo estime necesario y/o conveniente.

La comunicación entre la I.M. y el contratista se efectuará por escrito.

Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la I.M. podrá efectuar comunicaciones verbales al contratista, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad.

Dicha Comisión determinará el mecanismo para solicitar el cambio de prestador de salud por parte de los beneficiarios del Seguro de Salud de la I.M., estableciendo las razones que pueden justificar dichos cambios basándose en los lineamientos del M.S.P, y los autorizará cuando corresponda.

ARTÍCULO 19º. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los valores indicados en el anexo 3 se actualizarán de la siguiente forma:

Precio A de acuerdo al valor de la cápita FONASA que determine el MSP para cada franja etaria.

Precio B de acuerdo porcentaje de aumento fijado por el MSP para la tasas moderadoras.

ARTÍCULO 20º: FISCALIZACIÓN

Será responsabilidad de al Comisión Administradora del Seguro de Salud de la I.M. el control de altas y bajas de las afiliaciones al sistema. El funcionario que desee afiliarse o realizar una modificación en su situación del Seguro de Salud deberá realizarlo a través de la Unidad de Beneficios Funcionales. Los beneficiarios que ingresen al Seguro de Salud tendrán cobertura desde el día de su solicitud. Cuando los beneficiarios soliciten cambiar de prestador de salud, los cambios se registrarán y tendrán efecto en el primer día del mes siguiente a la fecha del cambio. La I.M. informará dichos movimientos por correo electrónico al prestador de salud que corresponda el día en que se produjeren.

Cada prestador deberá llevar un padrón de sus afiliados al Seguro de Salud de la I.M., debiendo enviar mensualmente una

copia para control de la I.M. a partir del día 20 de cada mes y antes del finalizar el mes. El padrón deberá contener: nombre y apellido, cédula de identidad del afiliado con dígito verificador, sexo, edad y si figura afiliado al FONASA con beneficios de la I.M., deberá especificarse la condición por la cual se encuentra (código que proporciona BPS a la mutualista). Si el afiliado fuese familiar del titular incluir el número de documento del respaldante y el tipo de vínculo familiar con el titular.

ARTÍCULO 21º: RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por las Instituciones incluidas en el registro o nómina de habilitados, dará lugar a que la I.M. pueda proceder a la exclusión del registro de la Institución incumplidora, o a la rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 22º. SUSPENSIÓN DEL PAGO

Cuando la I.M. constate que la empresa incluida en el registro o nómina de habilitados no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la inclusión, podrá excluirla y/o suspender el pago si tuviere alguno pendiente, hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes

ARTÍCULO 23º. CESIÓN DEL CONTRATO

Las instituciones habilitadas no podrán ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la I.M., de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y

los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 24º. CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR

La I.M. exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la I.M..

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 25º. CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cualquier interesado podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX al 19501915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que hizo la consulta. Las consultas sin identificar su origen, y las respuestas, podrán ser visualizadas además, en la página web

de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 26°. REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la I.M. para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser incluidos en el registro o nómina de habilitados, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de dictar la resolución de inclusión en el registro o nómina de habilitados, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de excluirlo de la nómina.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el

Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede,
Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail:
atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 27º. PLIEGO SIN COSTO

En este procedimiento especial, el pliego es sin costo.

ARTÍCULO 28º. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la I.M., con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.